



AGENCIA DE
COMUNICACIONES
PARA LA PAZ



BOLETÍN ACPAZ – INDEPAZ

El ministro Diego Molano se escuda en su ignorancia para autorizar bombardear niños

Bogotá D.C. 11 de marzo de 2021

La ignorancia del señor Ministro de Defensa Diego Molano es muy peligrosa:

1. Dice que en Colombia se consideran niños los menores de 15 años y por lo tanto que por encima de esa edad si están armados en un campamento de un GAO son un objetivo militar legítimo (Entrevista a Red +, 11/03/2017, 6:25 am)
2. Afirma que si está en curso una operación de las FF.MM. pueden bombardear un campamento en el cual pueden encontrarse niños, pues es superior la obligación de liquidar a jefes de las disidencias o del ELN y que a quien le corresponde establecer la edad, con posterioridad a los hechos es a la Fiscalía y a Medicina Legal.

En primer lugar, en Colombia la Ley 418 de 1997 estableció los 18 años como la edad necesaria para cualquier reclutamiento a las FF.MM y prohíbe cualquier reclutamiento de menores de 18 años por parte de grupos armados irregulares.

En segundo lugar, en 2005 Colombia suscribió el Protocolo Facultativo sobre los derechos de niños que incluye la prohibición de reclutar menores de 18 años. Ese protocolo que es mandato constitucional dice que “Los Estados parte deben tomar también medidas jurídicas para prohibir que los grupos armados independientes recluten y utilicen en un conflicto a niños y niñas menores de 18 años”, tal como reseña UNICEF en el siguiente aparte:

El Protocolo requiere a los Estados que lo ratifiquen que tomen todas las medidas posibles para asegurar que los miembros de sus Fuerzas Armadas que sean menores de 18 años no participen directamente en las hostilidades. Los Estados deben aumentar también la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas desde los 15 años, pero no se exige una edad mínima de 18. El Protocolo recuerda a los Estados, sin embargo, que los niños y niñas menores de 18 años tienen derecho a una protección especial y que cualquier reclutamiento voluntario de menores de 18 años debe incluir una



AGENCIA DE
COMUNICACIONES
PARA LA PAZ



serie de garantías suficientes. Además, prohíbe el reclutamiento obligatorio de menores de 18 años. Los Estados parte deben tomar también medidas jurídicas para prohibir que los grupos armados independientes recluten y utilicen en un conflicto a niños y niñas menores de 18 años.

Ver: Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados, documento vinculante desde 2002, ratificado por Colombia en 2005.

https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30203.html

En tercer lugar, este delito de reclutamiento de niños, niñas o adolescentes está tipificado y sancionado en el código penal colombiano: artículo 162. reclutamiento ilícito. el que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

lea más: https://leyes.co/codigo_penal/162.htm

Prohibido matar niños en bombardeos indiscriminados

La gravedad extrema de la orientación dada por el ministro de defensa Diego Molano, a las FF.MM debe merecer una rectificación por parte del gobierno y pronunciamientos de las entidades internacionales de derechos humanos.

- Contrario a lo que dice el ministro ante el riesgo de presencia de NNA en un campamento o área de combates, lo que prima es el derecho de precaución y la debida proporcionalidad en el uso de armas y en especial de armas de destrucción masiva como las bombas lanzadas desde aeronaves. Si hay indicios de reclutamiento de menores de 18 años y de ubicación en un campamento, la obligación de la fuerza pública en realizar las debidas actividades de inteligencia y adecuar las formas de combate si se identifican niños o población civil.
- Es contrario a la ley y a los compromisos internacionales de Colombia, el argumento que autoriza bombardeos independientemente de los riesgos o posible presencia de niños por el carácter criminal del reclutamiento por parte del grupo armado irregular. La responsabilidad del grupo irregular que realiza el



AGENCIA DE
COMUNICACIONES
PARA LA PAZ



- reclutamiento ilegal no autoriza un comportamiento criminal por parte de agentes del Estado.
- La orden de bombardear y dejar que la fiscalía y medicina legal establezcan si se trataba de niños, niñas o adolescentes menores de 18 años es una incitación al delito, a crímenes de lesa humanidad, más grave aun cuando hay indicios de reclutamiento de NNA.
 - Este tema de los bombardeos no puede ocultarse detrás de las consideraciones sobre la transformación ilegal de NNA en combatientes activos y su vinculación a acciones bélicas en las cuales quedan nivelados con los demás como objetivos militares llamados legítimos.

Igual que el ELN

Con esa afirmación que considera ajustado a derecho el reclutamiento desde los 15 años, el ministro Molano se pone de acuerdo con el ELN que sigue diciendo que es legítimo reclutar desde los 15 años. Argumenta que esa es la edad indicada en el Derecho Internacional Humanitario. Esa discusión se la hicimos al ELN en Puerta del Cielo/Maguncia, cuando con el respaldo de 10 millones de votos por el Mandato por la Paz de 1997, le reclamamos acoger la prohibición de reclutamiento de menores de 18 años. No aceptó ese pronunciamiento ciudadano y tampoco lo ordenado por la ley 418/2017 que acogió lo pedido en las urnas. Y menos ha reconocido lo indicado por el protocolo facultativo. No se trata sólo de un debate sobre normas; se trata de repudiar un crimen de lesa humanidad con esa práctica continuada de vincular niños, niñas y adolescentes a la lucha armada.

Le queda mal al ministro colocarse por fuera de la constitución y la ley para encubrir bombardeos inaceptables. Pero le queda peor no rectificar y meter a las fuerzas militares en el laberinto de los bombardeos como otra modalidad de “falsos positivos”.